



adecuado funcionamiento y durabilidad en condiciones de seguridad. Los trabajos consisten en:

- a. Garantizar la limpieza y conservación de las zonas exteriores, edificios y dependencias de la APB en dichos puertos.*
- b. Realizar el mantenimiento de todas las zonas verdes y jardinería existentes en las zonas comunes que son responsabilidad de la APB.*
- c. El control de desratización y desinsectación de edificaciones y dependencias de la APB.*

2. Actualmente dicho servicio se lleva a cabo a través del expediente E21-0170 cuya última prórroga finalizó el día 31 de octubre de 2024. Por resolución de fecha 5 de agosto de 2024 el órgano de contratación resolvió prorrogar el contrato de manera excepcional, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, por un periodo máximo de 9 meses.

Posteriormente, para garantizar la continuidad del servicio durante la licitación del nuevo expediente con referencia E24-0177, en fecha 26 de junio de 2025, el Órgano de Contratación dictó un acuerdo de continuidad, ordenando prosecución hasta inicio ejecución nuevo contrato o máximo 12 meses.

3. La contratación del nuevo contrato de referencia E24-0177, tiene lugar por el procedimiento abierto, a través de licitación electrónica, por la modalidad "la mejor calidad-precio", habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de enero de 2026 y modificado el 12 de febrero de 2026, en las mismas fechas en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica "seu.portsdebalears.gob.es" y un día después en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 30197-2026 y 101444-2026, respectivamente.

4. El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo día 16 de marzo de 2026 a las 17:00 horas.

5. Durante el periodo de licitación, a través de varias preguntas de licitadores, se ha detectado que los precios de mano de obra recogidos en la justificación de precios del presupuesto son inferiores a lo establecido por Convenio del año 2026 debido, principalmente, a la dilatada tramitación que se requiere para un contrato de este valor estimado.

Vistos los antecedentes arriba indicados, se informa

1. Que el procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de

presentación de ofertas, por lo tanto, no se ha emitido propuesta de adjudicación y tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización.



2. *Que los errores detectados pueden provocar inseguridad jurídica en los licitadores y, por tanto, no resultar oneroso.*

3. *Que las necesidades que motivaron la redacción del expediente E24-0177 de "Mantenimiento de las zonas comunes de la APB en los puertos de Eivissa y La Savina" son plenamente vigentes.*

Visto el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP que establece que el desistimiento deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone el desistimiento del contrato de "Mantenimiento de las zonas comunes de la APB en los puertos de Eivissa y La Savina" E24-0177 y que se proceda a la licitación de un nuevo expediente de mantenimiento una vez se subsanen los errores detectados."

5. Durante el periodo de licitación, a través de varias preguntas de licitadores, se ha detectado que los precios de mano de obra recogidos en la justificación de presupuestos del Pliego de Prescripciones Técnicas se han calculado tomando como referencia las tablas salariales vigentes en el momento inicial de la tramitación del expediente, resultando inferiores a las establecidas en el Convenio Colectivo del Sector de Servicios Auxiliares de Limpieza de Edificios y Locales de Balears para el año 2026, lo que se traduce en un coste por hora inferior al mínimo legalmente exigible.

Esta discrepancia implica que el presupuesto base de licitación no cubre los costes laborales mínimos exigidos por el ordenamiento laboral, en contra de lo dispuesto en los artículos 102.3º, 132 y 201 de la LCSP, así como de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales(TACRC), que impone la consideración obligatoria de los costos laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación en la determinación del presupuesto base de licitación cuando la mano de obra constituye el componente principal del costo del contrato.

6. El procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que no se ha emitido propuesta de adjudicación, ni se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización.

7. Las necesidades que motivaron la redacción del expediente E24-0177 de "Mantenimiento de las zonas comunes de la APB en los puertos de Eivissa y La Savina" son plenamente vigentes y se mantienen en los mismos términos, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio mediante la tramitación inmediata de nuevo procedimiento una vez subsanada la infracción detectada.



LCSP), siendo deber del órgano de contratación velar por que el precio del contrato sea adecuado al mercado y permita el cumplimiento de tales obligaciones. El desistimiento se adopta para evitar que el contrato se adjudique sobre condiciones económicas viciadas, protegiendo así la concurrencia efectiva y leal entre empresas.

Quinto. El desistimiento acordado no afecta a la vigencia de las necesidades del servicio ni supone renuncia a su satisfacción, permitiendo la iniciación inmediata de nuevo procedimiento con presupuesto corregido, conforme expresamente establece el art. 152.4 LCSP.

Sexto. De conformidad con el art. 152.1 LCSP, se notificará la decisión a todos los licitadores y se informará a la Comisión Europea dado que el contrato fue anunciado en el DOUE.

Vistos el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que el desistimiento deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación ; los artículos 29.4, 102.3º, 117, 132 y 201 de la LCSP ; el RD-ley 3/2020, de 4 de febrero y la Directiva 2014/24/UE ; el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante ; y la propuesta de desistimiento formulada en el Informe del jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas de 24 de febrero de 2026.

RESUELVO

1.º Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación E24-0177, relativo al servicio de “Mantenimiento de las zonas comunes de la APB en los puertos de Eivissa y La Savina”, por concurrir participación no subsanable en las normas de preparación del contrato (presupuesto base de licitación inferior a costes laborales mínimos del convenio colectivo sectorial), de conformidad con el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.º 2. Ordenar el archivo del expediente E24-0177 respecto del cual se ha declarado el desistimiento, y, en su caso, iniciar nuevamente la correspondiente licitación.

3.º Notificar la presentación de resolución a todos los licitadores que hayan presentado ofertas o solicitudes de participación, informando de las causas del desistimiento y de su derecho a interponer recurso especial en materia de contratación. Asimismo, se comunicará la decisión a la Comisión Europea conforme al art. 152.1 LCSP.

Contra la presente resolución, que es un acto de trámite cualificado que imposibilita la continuación del procedimiento, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público. El recurso podrá interponerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Se considera ajustado a Derecho,

Eleva la Propuesta

La Jefa Departamento de Contratación

Firmado digitalmente

El Director

Firmado digitalmente*

El Órgano de Contratación,

El Presidente de la APB

*Firmado digitalmente**

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.